



**Mi Universidad**

NOMBRE DEL ALUMNO: Magdalena Jovita Berduo Díaz

ACTIVIDAD: Articulo

NOMBRE DE LA MATERIA: Antropología Medica II

NOMBRE DEL PROFESOR: Dra. Irma Sánchez prieto

FECHA: 04/05/2023

Artículo 50.- Para los efectos de esta Ley, se considera usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Este artículo dice que toda la persona del país tiene derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente a servicios de centro de salud ya sea social y privado también

